El V. Don Jeronimo de Rodas dijo que
en quanto a suplicar de las cedulas
se conforma con el parecer del acusado
y en quanto los pleitos que la ciudad tiene
empeçados y deducidos en la villa de
Madrid corte de suma q. se sigan
y si agto se ubiere de añadir alguna cosa
o presentar nuebe pleito no se presente
sin tomar la otra cosa la ciudad para
que lla o de ser mine lo que conber
na en el caso y en quanto al cumplimto
de las dichas cedulas se guarde y cumpla
lo que como suma q. comanda sin perjuicio
del derecho de la ciudad ni de los pleitos
y pretensiones que tiene empeçados sin
que por agto se a bisto atribuir a la jurisdi
cion del V. marques de los Velez y ofi
cio de adelantado mar de lo que dere
cho le pertenece a la ciudad pretende
que tiene

El V. Don Juan Vto de Mar dijo que aliendo
se leido dos de las cedulas de suma q.